



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 072 DE 2006

(03 OCT. 2006)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de modificar la Resolución CREG-063 de 2003.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 2696 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión debe hacer público en su página Web todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretenda adoptar, con las excepciones que allí se señalan, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 304 del 3 de octubre de 2006, aprobó hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se complementan las Resoluciones CREG-116 de 1998, CREG-070 de 1999, CREG-001 y CREG-063 de 2003, en la aplicación de los programas de limitación de suministro de energía en bolsa que no está destinada directamente a atender usuarios finales por parte de comercializadores y generadores morosos, y la limitación a agentes morosos por incumplimiento en lo referente al esquema de garantías para las transacciones internacionales de energía, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional."

RESUELVE:

Artículo 1. Hágase público el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución CREG-063 de 2003, en lo referente a la aplicación de los programas de limitación de suministro de energía en bolsa que no está destinada directamente a atender usuarios finales por parte de comercializadores y generadores morosos".

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de modificar la Resolución CREG-063 de 2003.

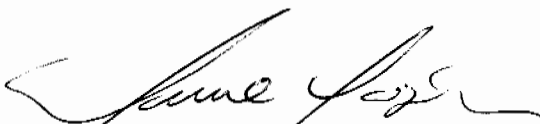
Artículo 2. Se invita a los agentes, a los usuarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Artículo 3. Infórmese en la página Web la identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes se podrá solicitar información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, y los demás aspectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2696 de 2004.

Artículo 4. La presente Resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 03 OCT. 2006



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de modificar la Resolución CREG-063 de 2003.

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución CREG-063 de 2003, en lo referente a la aplicación de los programas de limitación de suministro de energía en bolsa que no está destinada directamente a atender usuarios finales por parte de comercializadores y generadores morosos.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la facultad legal de establecer el Reglamento de Operación, el cual incluye los principios, criterios y procedimientos para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994;

Que es deber del Estado en relación con el servicio de electricidad, abastecer la demanda de energía nacional bajo criterios económicos y viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 143 de 1994.

Que con el fin de prevenir que se incremente la cartera morosa en el Mercado Mayorista, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG-001 de 2003, amplió la limitación de suministro prevista en las Resoluciones CREG-116 de 1998 y CREG-070 de 1999, al suministro de la energía en la Bolsa que no esté destinada a atender directamente demanda final por parte de los comercializadores y generadores morosos y la limitación a agentes morosos por incumplimiento en lo referente al esquema de garantías para las transacciones internacionales de energía;

Que se hace necesario definir el mecanismo de asignación de la limitación de suministro de energía en Bolsa que no está destinada a atender directamente a usuarios finales por parte de generadores y comercializadores morosos, y la limitación a agentes morosos por incumplimiento en lo referente al esquema de garantías para las transacciones internacionales de energía;

RESUELVE

Artículo 1°. El Artículo 1° de la Resolución CEG-063 de 2003, quedará así:



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de modificar la Resolución CREG-063 de 2003.

“Artículo 1°. Asignación de la limitación de suministro de energía entre agentes del mercado Mayorista. La magnitud del programa de limitación de suministro de energía entre agentes del mercado mayorista de que trata el Artículo 2° de la Resolución CREG-001 de 2003 será asignada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para el registro de Contratos de Largo Plazo de que trata la Resolución CREG-006 de 2003, será requisito adicional a los establecidos en dicha Resolución, informar el nivel de prioridad en orden de aplicación, asignando a cada uno un único número entero de manera secuencial. La magnitud en porcentaje de la cantidad total del contrato no destinada a atender directamente usuarios finales, sobre las cuales se aplicará la limitación de suministro de que trata la Resolución CREG-001 de 2003, será igual al 100%. Dicha prioridad deberá ser informada por el agente vendedor bajo su entera responsabilidad por escrito al ASIC.

Parágrafo 1. Para los Contratos de Largo Plazo que hayan entrado en operación comercial antes de la vigencia de la presente Resolución se continuarán aplicando, durante la vigencia inicialmente pactada para el contrato, la prioridad y la magnitud que tienen asignadas. Para las prórrogas o renovaciones, se aplicará el procedimiento establecido en este artículo.

Parágrafo 2. La prioridad asignada a un contrato no podrá ser modificada durante la vigencia de dicho contrato. Una vez se termine un contrato registrado en el mercado de energía mayorista, el ASIC automáticamente reasignará las prioridades conservando el orden existente.

Parágrafo 3. El procedimiento establecido en el presente Artículo será aplicado por el ASIC hasta alcanzar la magnitud de la limitación de suministro de que trata la Resolución CREG-001 de 2003.”

Artículo 2°. Vigencia. La resolución que finalmente se adopte regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE

Firma del Proyecto:


MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas
y Energía
Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO

Director Ejecutivo

